



RESOLUCIÓN CS Nº 153/25

VISTO, el Expediente Nº 2093/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico de Prácticas Profesionales entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Hospital Manuel Belgrano.

Que por Resolución del Consejo Superior Nº 251 del 30 de octubre de 2014 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación y Protocolo Adicional suscripto con la Subsecretaría de Salud Mental y Atención a las Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que este convenio tiene por objeto que estudiantes de las carreras de grado de la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales realicen las prácticas profesionales en el ámbito del Hospital Manuel Belgrano.

Que la realización de las prácticas se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Prácticas Profesionales de Grado y Posgrado de la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Nº 20 del 5 de marzo de 2020.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Profesionales entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Hospital Manuel Belgrano, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al señor Rector la suscripción del proyecto al cual se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 153/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE HOSPITAL MANUEL BELGRANO (SAN MARTÍN)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**

Entre el Hospital Manuel Belgrano, representado en este acto por su director, Dr. Nicolás Rodríguez con domicilio en Avenida Constituyentes 3120 Villa Zagala. General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con sede en Av. 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector Carlos Greco, quien suscribe este convenio para ser ejecutado por las autoridades de la ESCUELA INTERDISCIPLINARIA DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES, en adelante -EIDAES/UNSAM-; celebran el presente CONVENIO ESPECÍFICO, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas, considerando que

La EIDAES-UNSAM y el Hospital Manuel Belgrano (en adelante LAS PARTES) consideran oportuno y conveniente celebrar el presente Convenio, con el propósito de fomentar el intercambio y la cooperación en la implementación de tareas de investigación, desarrollo, aplicación de conocimientos sociales y formación, estableciendo un régimen de prácticas profesionales como parte de la experiencia de formación de estudiantes de las Carreras de Sociología y de Antropología de la EIDAES-UNSAM y del enriquecimiento de las tareas realizadas en Hospital Manuel Belgrano.

Las partes acuerdan permitir a estudiantes de grado de la IDAES-UNSAM que en el marco del cumplimiento de horas de Investigación y/o práctica profesional previstas en los planes de estudio realicen trabajos en el Hospital Manuel Belgrano, con carácter de prácticas profesionales no rentadas y a cambio de créditos académicos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVOS. - Los objetivos de las prácticas profesionales supervisadas no rentadas son los que a continuación se detallan:

Posibilitar que estudiantes regulares de la EIDAES-UNSAM, – en adelante PRACTICANTES-, completen su experiencia profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

Lograr que cada PRACTICANTE tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelve el Hospital Manuel Belgrano, así como con las temáticas vinculadas al área de investigación bajo la coordinación del Lic. Fernando Marzano.

Capacitar a cada PRACTICANTE en el conocimiento de las características fundamentales de las actividades profesionales y otros aspectos que les serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.

Favorecer en cada PRACTICANTE el desarrollo de aptitudes y actitudes que faciliten la integración en un grupo laboral a la vez de dar continuidad a la formación de la conciencia de su futuro compromiso profesional.



SEGUNDA: DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Las partes acuerdan de modo expreso que:

Artículo 1ro.: Se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas No Rentadas asumiendo que su ejercicio no da lugar a ningún otro vínculo para cada PRACTICANTE más allá del ya existente con la EIDAES-UNSAM, no generándose relación jurídica alguna con el Hospital Manuel Belgrano.

Artículo 2do.: Las prácticas tendrán un período de duración máxima de seis meses pudiendo ser concretadas en cualquier época del año. A su vez, las prácticas tendrán una carga horaria máxima de 20 horas semanales. Las prácticas se desarrollarán en el ámbito del hospital, o en los sitios que ésta designe al efecto, de acuerdo con las actividades previstas en el plan de trabajo y dentro de los días y horarios que acuerden las partes.-

Artículo 3ro.: Las tareas a realizar por cada PRACTICANTE se vincularán con las actividades que el equipo de investigación del Hospital Manuel Belgrano realiza y en correspondencia con la convocatoria, estando éstas convenidas previamente entre las partes. Previo a cada convocatoria las partes acordarán el programa de actividades a desarrollar por cada PRACTICANTE o grupo de PRACTICANTES. Para favorecer el cumplimiento de los programas la EIDAES-UNSAM nombrará al Profesor/a de la EIDAES-UNSAM Martin Hornes (DNI 29.656.168) como TUTOR para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, y del contralor general de las condiciones del acuerdo de la práctica profesional. Por su parte, el Hospital Manuel Belgrano, designará de entre su personal al INSTRUCTOR Fernando Marzano DNI 21.832.532 que orientará, coordinará y supervisará el trabajo de cada PRACTICANTE. Asimismo, cada tutor deberá llevar un registro de asistencia, la cual debe ser del 85%, quedarán registradas en las actas de cursada.

Artículo 4to.: Cada PRACTICANTE se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas del hospital, así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.

Artículo 5to.: Cada PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personal, proveedores, procesos, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta y respetar dicha confidencialidad.

A) Es responsabilidad de la EIDAES-UNSAM:

Artículo 6to.: Controlar que cada PRACTICANTE sea estudiante en condiciones de regularidad según las normas que estén vigentes en la EIDAES-UNSAM al momento de la inscripción y durante el período que dure la práctica profesional.

Artículo 7mo.: Realizar una preselección de estudiantes mediante una convocatoria a inscripción de postulantes en la que se detallarán las características de la actividad, condiciones de admisión y cantidad de postulantes a incorporar. Dicha convocatoria se redactará en acuerdo entre ambas instituciones, será ampliamente difundida con la antelación necesaria para que se garantice el acceso a la información.

Artículo 8vo: SEGURO. La Universidad Nacional de General San Martín contratará para cada practicante un seguro adicional por accidentes acaecidos en tanto se desarrolla cada práctica. La Universidad Nacional de San Martín no contemplará ninguna otra forma indemnizatoria de la práctica, más allá de la mencionada.

B) Es responsabilidad del Hospital Manuel Belgrano:

Artículo 9no.: Seleccionar a cada PRACTICANTE de entre la preselección realizar por la EIDAES-UNSAM, mediante los procedimientos que son habituales para la incorporación de personal a su ámbito. Determinado el grupo de PRACTICANTES, la nómina será de inmediato comunicada a la EIDAES-UNSAM.



Artículo 10mo.: Brindar el espacio y las condiciones para la realización de la práctica, así como el seguimiento por parte del instructor/a y a facilitar la supervisión por parte de la EIDAES-UNSAM de las actividades realizadas por cada PRACTICANTE.

TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR. - Las actividades a desarrollar para cumplimentar los objetivos del presente Convenio se encuentran descriptas en el ANEXO I de este instrumento que se titula "Propuesta de horas de investigación y práctica profesional Hospital Manuel Belgrano". Posteriormente podrán agregarse otros Proyectos, previo acuerdo formal de las partes, adjuntándose los correspondientes Planes de Actividades como Anexos del presente.

Los planes de trabajo a desarrollar por cada estudiante no podrán tener una duración mayor a seis meses. Las actividades descriptas en el plan serán parte efectiva de los procesos de trabajo vigentes en Propuesta de horas de investigación y práctica profesional Hospital Manuel Belgrano y se confeccionarán y planificarán de común acuerdo con la coordinación del Bloque de Formación por Créditos, y directores de las Carreras de Sociología y de Antropología de la EIDAES-UNSAM.

Cada plan de trabajo deberá especificar el Equipo o Área del Hospital Manuel Belgrano al cual se integrará cada PRACTICANTE, los objetivos generales y plazos de comienzo y finalización de la práctica. Se pautará un esquema general de tareas, que podrá variar según las actividades del área a la que se incorpora. También se definirá en el plan la carga horaria estipulada para el trabajo, tanto presencial como en otros ámbitos, en caso de incorporarse a tareas de investigación o gestión en campo, la cantidad de horas nunca podrá ser mayor a las 20 horas semanales. Para formalizar esto, cada estudiante firmará un "Acuerdo individual", el cual deberá ajustarse a lo especificado en el Reglamento de Prácticas Profesionales de la EIDAES (RCS 20/20).

Luego de finalizada la práctica profesional, cada estudiante deberá elaborar un informe de las tareas realizadas y los resultados obtenidos, avalado por sus supervisores en el Hospital Manuel Belgrano y las autoridades de la EIDAES-UNSAM. Dicho informe será condición necesaria para la adjudicación de créditos académicos. La cantidad de créditos académicos a adjudicar se realizará en función de la carga horaria que haya cumplido cada estudiante, y de acuerdo a lo dispuesto en los planes de estudio de la carrera en la que esté inscripto/a. Su análisis es un tema de competencia exclusiva de la EIDAES-UNSAM.

CUARTA: Las partes acuerdan que no existe obligación de que las prácticas se realicen en todos los períodos y que cualquiera de las partes puede comunicar a la otra, sin indicación de motivos y con una antelación razonable, si por un plazo determinado decide no convocar o recibir practicantes.

QUINTA: NATURALEZA JURIDICA. El ejercicio de las prácticas no generará ningún otro vínculo para los/as PRACTICANTES más allá del ya existente entre cada uno/a y EIDAES-UNSAM, no generándose relación jurídica o vínculo alguno de carácter laboral con el Hospital Manuel Belgrano o de dependencia alguna de la misma dejando establecido que cada estudiante mantiene relación académica y administrativa pura y exclusivamente con la Universidad.

SEXTA: BUENA FE. - Ambas partes harán sus mejores esfuerzos para el logro de los objetivos del presente Convenio, aportando cada uno recursos propios.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN. - Toda publicación o comunicación relacionada al desarrollo y resultados de los trabajos vinculados a los objetivos del presente Convenio, deberá acordarse entre las partes y deberá hacer mención explícita del mismo. Se procurará dar la más amplia difusión a las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, de los resultados que se obtengan y de iniciativas conexas que se impulsen en el curso del mismo. Para toda comunicación se tendrá presente el carácter confidencial de la información a la que cada practicante tuvo acceso en su práctica en el Hospital Manuel Belgrano, tal como se define en el artículo quinto, cláusula segunda.



OCTAVA: Serán titulares de la propiedad intelectual de la información generada en el marco de este convenio, ambas instituciones en igualdad de derechos y obligaciones.

NOVENA: VIGENCIA. - El Presente Convenio podrá ser modificado con acuerdo de las partes, tendrá una duración de 4 (cuatro) años y se renovará por igual período, mediante informe de actividad firmado por ambas partes, en el que acuerden su renovación. A menos que una de las partes comunique a la otra por escrito la intención de finalizarlo. En este caso no se interrumpirán las actividades en curso.

DÉCIMA: En todo asunto no especificado o no debidamente aclarado en este convenio específico, las partes se comprometen a respetar lo estipulado en el Acuerdo Marco en el que se inscribe éste.

DÉCIMO PRIMERA- RESOLUCION DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia de interpretación o controversia que pudiese surgir de la aplicación del presente Convenio se resolverá en forma amistosa, según el espíritu que anima el presente, de acuerdo al principio de buena fe y en atención a las finalidades que le son comunes.

DÉCIMO SEGUNDA – A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Ambas partes manifiestan que por cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente convenio se someten a los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción

En San Martín, a los ----- días del mes de----- del año 202 , se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares del presente convenio

Por el Hospital Manuel Belgrano

Por la UNSAM
Carlos Greco

Autoridad

Rector



ANEXO I

Propuesta de horas de investigación y práctica profesional en el Hospital Manuel Belgrano – Área de Investigación.

Convocatoria a 4 estudiantes de nivel intermedio y/o avanzado de las carreras de Sociología y a 4 estudiantes nivel intermedio y/o avanzado de la carrera de Antropología de la UNSAM para realizar horas de práctica profesional e investigación en el marco del Hospital Belgrano - Área de Investigación.

Sobre la institución y la propuesta.

Las consultas en el Hospital Manuel Belgrano y sus centros de atención hospitalario son problemáticas, entre otras cosas por el lugar que ocupan en el conurbano bonaerense. Pacientes cuya situación de hábitat, medio ambiente, condiciones económicas, demarcan la emergencia de “lo social” como contexto y como incidencia en las diversas manifestaciones psicopatológicas que presentan. Condiciones que hay que revisar también desde valoraciones teóricas, como final y fundamentalmente en el dominio clínico que nuestra práctica asistencial domina. Esta complejidad implicaría que los recursos deben ser complejos. Además, los modelos hegemónicos que tienden a una homogenización, nos convocan en nuestras prácticas a transformar y desarrollar nuevas estrategias para dar respuesta efectiva a la atención de nuestra población.

Es por ello que nos proponemos fortalecer los vínculos Universidad- Hospital, desde la promoción de salud, con énfasis en la cultura salubrista. La creación del trabajo intersectorial en espacios hospitalarios, es importante para las modificaciones de nuestro sistema de salud hoy. En este contexto nos parece fundamental, la función social, y un proceso formativo integrador entre las diversas formas de la cultura universitaria y su entorno comunitario, regional y nacional. Su desarrollo continuo, en la formación de una sociedad, preparada para asimilar los diferentes escenarios y vivir a la altura de su época, contribuyendo a transformarla, por lo que la misma tiene desafíos muy importantes en la contemporaneidad. Es de vital importancia, en la formación, la sistematicidad como proceso articulador entre nuestras instituciones y la ubicación de contenidos temáticos, que nos puede permitir una tarea reflexiva sobre nuestras prácticas que promuevan una continuidad.

Nuestra perspectiva reviste especial interés, pues trae consigo la modificación de los perfiles de salud, lo que exige una respuesta que trasciende lo biológico, para transformar los elementos ambientales, las relaciones sociales, en que se desenvuelve el ser humano, los estilos de vida y la organización de los servicios de salud.

Por la complejidad que reviste el trabajo integral, así como su organización, conducción y control, se precisa de coordinar actividades de esta esfera como forma concreta, con el empleo de métodos científicos, para conducir esta planeación, de manera tal que, involucrando a todos los sujetos pertinentes, llegue a cumplir su alto cometido social con la mayor efectividad. Un rasgo esencial de la planeación de este proceso debe ser su carácter comunicativo y de participación.

A su vez se propone un mayor énfasis en el enfoque social de la salud y su concepción de bienestar comunitario. Fortalecer la participación del estudiantado en su rotación hospitalaria mediante la identificación de necesidades y problemas de la salud, así como la búsqueda de soluciones



conjuntamente con la comunidad. Implementar el desarrollo de temas en investigación cualitativa. Fortalecer en la formación del estudiante habilidades, para el manejo acertado de la información, comunicación social, liderazgo, trabajo en grupo entre otros.

Incrementar la creación de proyectos conjuntos de manera intersectorial y organismos provinciales, municipales y nacionales. Privilegiando términos claves como el de enfoque social de la salud y el enfoque multidisciplinario y transdisciplinario de los contenidos.

Se propone que el estudiantado de las carreras de Sociología y Antropología de la UNSAM, acompañados por un referente de Investigación de nuestro Hospital (Coordinador del área de Investigación – Lic. Fernando Marzano) y de la Universidad (Secretario de Vinculación EIDAES – Dr. Martin Hornes), realicen una rotación en tres espacios hospitalarios:

1- Sala de Espera: El objetivo de este trabajo es la realización de encuestas y entrevistas, que indaguen en las necesidades básicas insatisfechas de la población, modos de hábitat, las condiciones socioeconómicas y medio ambiente. Analizar las representaciones sociales implícitas en las políticas asistenciales de distintos modelos de estado. Para esta tarea sugerimos la rotación de estudiantes de la carrera de Sociología y Antropología.

2- Servicio de Salud Mental (área de interconsulta): El objetivo de esta tarea es la realización tanto de encuestas, como de entrevistas a pacientes internados, y contiene tres aspectos: a) la articulación de la subjetividad del estudiante de antropología con las expectativas y funciones a desempeñar que le exige el objeto de estudio, b) los métodos utilizados por el estudiante y su entrada en escena, en concreto la presencia en el contexto terapéutico, así como herramientas de recolección de datos, y c) el manejo de la contratransferencia cultural, al llamar la atención de los efectos que el sujeto investigado, y la relación investigadora, suscitan en el investigador como fuente de información e instrumento de intervención clínica. Para esta tarea sugerimos la rotación de estudiantes de la carrera de Antropología. Acompañan a profesionales de Psicología y Psiquiatría en la consulta a pacientes inmigrantes como estudio de caso.

3- Servicio de Atención Primaria de la Salud (SAPS): El objetivo de esta rotación es realizar con encuestas y entrevistas la valoración y participación de la comunidad en este centro de atención. Indagar en la percepción de los/as entrevistados/as del programa de SAPS y de los agentes sanitarios y en la representación de derechos de la comunidad. En esta tarea sugerimos la rotación de estudiantes de ambas carreras.

El estudiantado participará de manera presencial en un espacio del curso de investigación hospitalario, entendiendo la necesidad de incorporar a su formación, condiciones que habiliten un diálogo entre el trabajo de campo y la teoría. Nuestra propuesta no solo se encuentra enfocada en dar herramientas para la realización de posibles proyectos de tesis para los estudiantes, sino que también buscaremos poder generar aportes para la focalización de situaciones problemáticas que se puedan encontrar en el contexto de nuestro hospital. Finalmente, se incluye un trabajo escrito final con reflexiones de su experiencia, sobre la implicación del estudiantado en el proceso y la ética en la investigación, que complementa el informe final que debe realizar el estudiantado en el marco de su práctica.

Modalidad de trabajo.

En la rotación se prevé dos horas semanales de curso de investigación y dos horas de prácticas hospitalarias. El estudiantado podrá coordinar los días y horarios de la práctica con el coordinador del área de investigación del Hospital Manuel Belgrano, en la franja horaria de lunes a viernes de 9



horas a 14 hs.

A partir de la participación en esta iniciativa, **el estudiantado acreditará un total de 50 horas de práctica profesional y 50 horas de investigación correspondientes al bloque de formación por créditos.**

Requisitos:

1. Ser estudiante regular intermedio y/o avanzado de las Carreras de Sociología y Antropología en la Universidad Nacional de San Martín. El estudiante debe mantener la regularidad durante todo el periodo que dure la práctica profesional.
2. Disponibilidad horaria para el período de tiempo que contempla la propuesta. Se trata de una carga horaria de 4 horas semanales durante tres meses (septiembre, octubre y noviembre de 2025).
3. Ser una persona organizada, responsable y comprometida con la propuesta de trabajo y tener capacidad de trabajar en equipo.

Quienes estén interesados deben enviar su CV a la siguiente casilla de correo:

investigacionmanuelbelgrano@gmail.com

SE RECIBIRÁN CV'S HASTA EL DÍA:

1 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Hoja de firmas